

 El Cambio continúa con + Fuerza y Corazón NIT 891680076-9	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y DE PLANEACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA		
	VERSION 2-01-06-2020	CODIGO 150	PÁGINA Pág. 1 de 14

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, Modificado por el art. 1 del decreto 399 de 2021; se realizan estos estudios y documentos previos para “INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, CONTRACTUAL, SOCIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE AGUAS DE NUQUÍ Y EL PLAN DE FORTALECIMIENTO ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FASE I. PROYECTO PARA PROMOVER Y FORTALECER EL ESQUEMA DIFERENCIAL Y COMUNITARIO DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO EN EL MARCO DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE NUQUÍ Y SUS CORREGIMIENTOS” los cuales podrán ser consultados en forma gratuita en la oficina de la Secretaria de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Nuquí y en la página web www.colombiacompra.gov.co.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	24 de septiembre de 2026
FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE EL DOCUMENTO	JHORDYN MOSQUERA MOSQUERA Secretario de Planeación e Infraestructura
FUNDAMENTO NORMATIVO MODALIDAD DE SELECCIÓN	Conforme al numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012.
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	Contrato de Interventoría
ELEMENTOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	
1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:	
La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 reza: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Que, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, al Municipio de Nuquí, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.	

Dirección: Cra. 9 2-10, Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 3227510758 / 31415999

Web: www.nuqui-choco.gov.co

E-mails: planeacion@nuqui-choco.gov.co ; contactenos@nuqui-choco.gov.co



Que, de conformidad con los artículos 365¹ y 366² de la Constitución Política, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio, siendo objetivo fundamental la solución de las necesidades insatisfechas que afectan el bienestar general y el desarrollo comunitario.

Que, bajo este marco, el Estado ha desarrollado la política de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, buscando establecer las bases de intervención en la prestación de estos servicios, al igual, que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental, control y prestación.

Que, en desarrollo de estas competencias, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “El cambio continúa con más fuerza y corazón”, dentro de su dimensión “Más corazón por la equidad y la inclusión social” incorporó el programa de gobierno “ Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico”, cuyo objetivo sectorial es implementar el programa “Basura 0”

Que, el numeral 19 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012 dispone (...) Corresponde al Municipio 19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios (...)

Que, entre el Municipio de Nuquí y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se suscribió el Convenio de Uso de Recursos 1446 de 2025 cuyo objeto consiste en “Aunar esfuerzos y establecer los términos y condiciones para el manejo de los recursos de apoyo financiero al Municipio de Nuquí, departamento del Chocó para financiar la realización del proyecto denominado “Fase I proyecto para promover y fortalecer el esquema diferencial y comunitario de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo en el Municipio de Nuquí y sus corregimientos”

Que, dentro de los componentes del proyecto se encuentra la implementación del plan de fortalecimiento de la organización de recicladores de oficio del municipio de Nuquí y del plan de fortalecimiento de la empresa aguas de Nuquí

¹ ARTICULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

² ARTICULO 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.



Que, a través del referido proyecto, se busca optimizar el servicio público de aseo para la gestión integral de los residuos sólidos en el municipio de Nuquí, departamento del Chocó, mediante la adecuación de una Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), el suministro de equipos y vehículos, y un plan de fortalecimiento institucional para la organización de recicladores de oficio y la empresa prestadora del servicio de aseo.

Que, la Ley 1474 de 2011 define la interventoría como “el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen

Que, el numeral 1 del artículo 14 de la ley 80 de 1993 consagra: “Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: (...) Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. (...)”

Que, el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 establece “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda

Que, en cumplimiento de la normativa precitada anteriormente se considera oportuno y conveniente adelantar el presente proceso de selección con el fin de seleccionar a un interventor con experiencia e idoneidad que realice el seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato para la CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO DEL MUNICIPIO DE NUQUÍ Y DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA EMPRESA AGUAS DE NUQUÍ, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “FASE I. PROYECTO PARA PROMOVER Y FORTALECER EL ESQUEMA DIFERENCIAL Y COMUNITARIO DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO EN EL MARCO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE NUQUÍ Y SUS CORREGIMIENTOS”

Que, la presente contratación resulta conveniente y oportuna, toda vez, que permite ejercer un control especializado sobre el proyecto ambiental objeto de interventoría reduciendo la posibilidad de fallas técnicas, administrativas y financieras en la ejecución de este

Que, en atención a dicha necesidad, la Alcaldía Municipal de Nuquí adelantó el Proceso de Concurso de Méritos Abierto MN-CMA-003 DE 2026, cuya apertura se ordenó mediante acto administrativo 140 del 2 de junio de 2026, al cual se presentó una (1) única propuesta que no resultó hábil, por cuanto el equipo de trabajo ofertado no acreditó los requisitos mínimos de experiencia específica y formación académica exigidos en el numeral 3.10 del pliego de condiciones, y los contratos relacionados para acreditar la experiencia específica del proponente no se encontraban inscritos en su Registro Único de Proponentes (RUP).



Que, al no existir oferta hábil que permitiera la escogencia objetiva, mediante Resolución 247 del 18 de septiembre de 2026 el Municipio de Nuquí declaró desierto el Proceso de Concurso de Méritos Abierto MN-CMA-003 DE 2026, con fundamento en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo sexto de dicho acto dispuso adelantar un nuevo proceso de selección, previa revisión y ajuste de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, con el fin de garantizar la efectiva participación de oferentes, la pluralidad de proponentes y la satisfacción del interés público.

Que la necesidad que motivó el proceso declarado desierto persiste, toda vez que el Municipio de Nuquí conserva el deber legal de vigilar permanentemente la correcta ejecución del contrato de consultoría MN CMA 002 de 2026, financiado con recursos del Convenio de Uso de Recursos 1446 de 2025, seguimiento que, por su complejidad y por el conocimiento especializado que demanda, exige la contratación de un interventor idóneo en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; razón por la cual resulta procedente adelantar nuevamente el proceso de selección.

Que, con la finalidad de ampliar la participación y concurrencia de empresas del sector que acrediten idoneidad y experiencia, en jornada de trabajo adelantada con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en su calidad de entidad que aporta los recursos del proyecto en virtud del Convenio de Uso de Recursos 1446 de 2025, se adoptaron algunos ajustes para **territorializar las condiciones de experiencia del equipo de trabajo del interventor**, de manera que estas respondan a las particularidades geográficas, logísticas, sociales e institucionales del Municipio de Nuquí y a la realidad de la oferta de profesionales con presencia y conocimiento de la región, sin desmedro de la idoneidad técnica requerida para el adecuado seguimiento del contrato objeto de interventoría.

Que los referidos ajustes se fundamentan en el deber de análisis del sector previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en la obligación de establecer requisitos adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibídem, y en los criterios de evaluación de la experiencia y formación del equipo de trabajo propios del concurso de méritos, previstos en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del mismo decreto; y se adoptan en observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia que rigen la contratación estatal, sin modificar el objeto ni el alcance de la interventoría.

2) EL OBJETO POR CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

2.1 OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, CONTRACTUAL, SOCIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE AGUAS DE NUQUÍ Y EL PLAN DE FORTALECIMIENTO ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FASE I. PROYECTO PARA PROMOVER Y FORTALECER EL ESQUEMA DIFERENCIAL Y COMUNITARIO DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO EN EL MARCO DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE NUQUÍ Y SUS CORREGIMIENTOS



2.1.1 Alcance del Objeto: La interventoría tendrá como propósito garantizar el cumplimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y social del contrato de consultoría MN CMA 002 de 2026, verificando que la ejecución se realice conforme a:

- Los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta seleccionada y el contrato suscrito con el consultor.
- Las obligaciones contractuales del consultor y el plan de trabajo aprobado.
- La normativa aplicable al servicio público de aseo y al aprovechamiento de residuos sólidos (Decreto 1077 de 2015, Decreto 596 de 2016, Decreto 1381 de 2024 y demás normas concordantes).
- Los lineamientos del Convenio de Uso de Recursos 1446 de 2025 y las directrices del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Los principios de la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007

El interventor ejercerá el seguimiento permanente a la ejecución del contrato, emitirá los conceptos técnicos y jurídicos correspondientes, advertirá riesgos, verificara el cumplimiento de las obligaciones contractuales del consultor y certificara el avance técnico y financiero del proyecto.

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: La interventoría objeto del presente proceso deberá ejecutarse de acuerdo con el anexo técnico y de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, CONTRACTUAL, SOCIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE AGUAS DE NUQUÍ Y EL PLAN DE FORTALECIMIENTO ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FASE I. PROYECTO PARA PROMOVER Y FORTALECER EL ESQUEMA DIFERENCIAL Y COMUNITARIO DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO EN EL MARCO DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE NUQUÍ Y SUS CORREGIMIENTOS

N°	CONCEPTO	A SUELDO O MES BÁSICO	B Cantidad	C % DE DEDICACIÓN	D VALOR MES (A* B* C)	E N° DE MESES	F VALOR TOTAL (E * F)
1	PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO						
1,1	PERSONAL TÉCNICO						
1.1.1	Director de	UND	1	100%		6	

Dirección: Cra. 9 2-10, Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 3227510758 / 31415999

Web: www.nuqui-choco.gov.co

E-mails: planeacion@nuqui-choco.gov.co ; contactenos@nuqui-choco.gov.co



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y DE PLANEACIÓN ESTUDIOS PREVIOS

SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

VERSION
2-01-06-2020

CODIGO
150

PÁGINA
Pág. 6 de 14

	Interventoría.						
1.1.2	Especialista en fortalecimiento institucional	UND	1	30%		4	
	Especialista en técnico de residuos sólidos	UND	1	30%		2	
	Especialista jurídico	UND	1	30%		6	
	Profesional ambiental	UND	1	30%		3	
1.2	PERSONAL DE APOYO						
1.2.1	Auxiliar administrativa y financiera	UND	1	100%		2	
	SUB-Total COSTOS DE PERSONAL						
OTROS COSTOS DIRECTOS							
2	OTROS COSTOS DIRECTOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
2.1	GASTOS TRANSPORTE TERRESTRE, FLUVIAL EN LA ZONA DE LOS PROYECTOS URBANO Y RURAL (GASOLINA, ALQUILERES, OTROS.)	MES	6				
2.2	ALQUILER OFICINAS EN ZONA DE LOS PROYECTOS	MES	6				
2.3	GASTOS DOTACIÓN OFICINA EN CAMPO	MES	6				
2.4	GASTOS LOGISTICA, ALIMENTACIÓN HIDRATACIÓN CAMPO	MES	6				
2.5	PAPELERIA E IMPRESIÓN INFORMES (PAPEL, TINTA IMPRESORA, COPIA DE PLANOS, DOCUMENTOS EN GENERAL).	MES	6				
2.6	COMUNICACIONES (CELULAR, INTERNET)	UND	6				
	Subtotal otros costos directos						

Dirección: Cra. 9 2-10, Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 3227510758 / 31415999

Web: www.nuqui-choco.gov.co

E-mails: planeacion@nuqui-choco.gov.co ; contactenos@nuqui-choco.gov.co



RESUMEN GENERAL

	COSTO Total (1 + 2)	
	IVA (19%)	
	DEDUCCIONES MUNICIPALES (11.5%)	
	Valor total Interventoría	

2.3 IDENTIFICACIÓN DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC)

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80: Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10: Servicios de asesoría de gestión	16: Gerencia de proyectos	80101600
81: Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10: Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15: Ingeniería civil y arquitectura	81101500

2.6 CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

- Convenio de uso de Recursos 1446 de 2025 suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Municipio de Nuquí
- Presupuesto

3) LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, establece la modalidad de concurso de méritos para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o precalificación.

A su vez, el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 define el contrato de consultoría como: “Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos”.

En consideración a lo anterior y como quiera que la necesidad que motiva el presente proceso de selección consiste en la selección de un interventor que realice el seguimiento técnico, contractual, social, ambiental, administrativa y financiera contrato para la CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO DEL



MUNICIPIO DE NUQUÍ Y DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA EMPRESA AGUAS DE NUQUÍ, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “FASE I. PROYECTO PARA PROMOVER Y FORTALECER EL ESQUEMA DIFERENCIAL Y COMUNITARIO DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO EN EL MARCO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE NUQUÍ Y SUS CORREGIMIENTOS”, la modalidad de selección aplicable será la establecida en el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007

4) EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ESTÉ DETERMINADO POR PRECIOS UNITARIOS, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE INCLUIR LA FORMA COMO LOS CALCULÓ Y SOPORTAR SUS CÁLCULOS PRESUPUESTALES EN LA ESTIMACIÓN DE AQUELLOS. SI EL CONTRATO ES DE CONCESIÓN, LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE PUBLICAR EL MODELO FINANCIERO UTILIZADO EN SU ESTRUCTURACIÓN.

4.1 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato que resulte del presente proceso de selección será hasta por la suma de DOSCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$211.514.765) M/CTE; incluido la totalidad de los costos, derechos, tasas, erogaciones, gastos directos e indirectos, contribuciones e impuestos necesarios en que deba incurrir el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual. El presente proceso cuenta con respaldo presupuestal en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 216 del 06 de abril de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesorería del Municipio de Nuquí, vigencia 2026, con cargo al rubro 2.3.03.03.18 1105 – CONVENIO MINVIVIENDA No. 1446/2025 – FASE I PROYECTO APROVECHAMIENTO RESIDUOS – SERVICIOS, fuente 1.3.1.1.07 – Transferencias de capital de otras entidades del gobierno general, código BPIN 202400000001418, por valor de DOSCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$211.514.765) M/CTE.

4.2. JUSTIFICACIÓN DE ESTE: Para la determinación del valor estimado del contrato de interventoría, la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Nuquí realizo un análisis técnico y financiero que tomo en consideración los siguientes elementos:

- El alcance y la complejidad del contrato principal objeto de interventoría (MN CMA 002 de 2026), cuyo valor es de \$707.459.242 M/CTE y cuyo plazo de ejecución es de cuatro (4) meses.
- La necesidad de un equipo interdisciplinario compuesto por Director de Interventoría, Especialista en Fortalecimiento Institucional, Especialista Técnico en Residuos Sólidos, Especialista Jurídico-Contractual, Profesional Ambiental, Especialista Social y Auxiliar Administrativa y Financiera, con los porcentajes de dedicación y la cantidad de meses requeridos según la naturaleza de cada componente del contrato principal.
- Los costos de desplazamiento aéreo entre el interior del país y el municipio de Nuquí, que constituyen un factor diferencial estructural dado que el municipio no cuenta con acceso terrestre y el transporte aéreo es el único medio regular de comunicación con el interior.



- Los costos de permanencia en campo, logística, dotación de oficina, comunicaciones y papelería durante los seis (6) meses de ejecución del contrato.
- El IVA del 19% aplicable sobre el valor de los honorarios, de conformidad con las normas tributarias vigentes.
- El presupuesto aprobado en el marco del Convenio de Uso de Recursos No. 1446 de 2025, que contempla recursos específicos para el componente de interventoría del proyecto.

El valor estimado representa aproximadamente el 29,9% del valor del contrato principal, porcentaje coherente con los parámetros del mercado de interventoría de proyectos de consultoría de similar complejidad y con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente sobre la proporción razonable entre el contrato vigilado y su interventoría.

Entre los impuestos que estarán a cargo del proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

DEDUCCIONES	PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL
RETENCIÓN EN LA FUENTE	11%	10%
ESTAMPILLA PRO – ADULTO MAYOR	4.0 %	4.0 %
ESTAMPILLA PRO – CULTURA	1.0 %	1.0 %
ESTAMPILLA PRO – UNIVERSIDAD	1.5 %	1.5 %
RETE IVA BASE	15%	15%
INDUSTRIA Y COMERCIO	1.0 %	1.0 %
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	2.5%	2.5%

Las deducciones enumeradas son meramente enunciativas. Los proponentes son responsables de informarse sobre la totalidad de las obligaciones tributarias aplicables e incluirlas en su propuesta. El Municipio no aceptara reclamaciones por estos conceptos.

4.3 FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **A) PAGOS PARCIALES:** Mediante pagos parciales que en conjunto no superaran el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, de acuerdo con el avance real en la ejecución de las actividades de interventoría y la entrega de los informes periódicos de seguimiento, previa presentación de: **i)** Factura correspondiente al periodo de pago, **ii)** Informe de interventoría del periodo, con el detalle de actividades ejecutadas y productos del contrato vigilado verificados, **iii)** Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato de interventoría, **iv)** Informe parcial de supervisión debidamente suscrito por el funcionario



designado por el ordenador del gasto v) Certificación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **B) PAGO FINAL:** El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato se pagara una vez: i) Finalizada la ejecución del contrato de interventoría, ii) Suscrita el acta de recibo final a satisfacción por parte del supervisor, iii) Entregado y aprobado el informe final de interventoría, iv) Suscrita el acta de liquidación bilateral del contrato de interventoría, v) El interventor haya acreditado que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y personal vinculado para la ejecución del contrato **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago al interventor se efectuará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el interventor. Para causar el pago final del contrato, el interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO QUINTO:** El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5) CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

EL MUNICIPIO, determinará la oferta más favorable atendiendo la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes así:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia del proponente	49,5
Experiencia del equipo de trabajo	30
Factor de sostenibilidad	20
Mipyme	0,25
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
TOTAL	100

6) ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de

Dirección: Cra. 9 2-10, Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 3227510758 / 31415999

Web: www.nuqui-choco.gov.co

E-mails: planeacion@nuqui-choco.gov.co ; contactenos@nuqui-choco.gov.co



2015, el MUNICIPIO, estima como riesgos previsibles asociados al contrato los siguientes (VER MATRIZ ANEXA)

7) GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El CONTRATISTA seleccionado, deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y a favor del MUNICIPIO, una garantía única de cumplimiento expedida por una compañía aseguradora debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia la cual deberá incluir los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá su vigencia y cuatro (4) meses más. B) CALIDAD DEL SERVICIO: Por un equivalente al 10% del valor del contrato, la cual cubrirá su vigencia y tres (03) años más. C) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por un equivalente al 10% el valor del contrato, la cual cubrirá su vigencia y tres (3) años más..

8) INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. EL PRESENTE ARTÍCULO NO ES APLICABLE A LA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con los dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación se deja constancia que el presente proceso de contratación SI ____ NO X se encuentra cobijado por un (os) acuerdo (s) comercial (es).

9) MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME:

Teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), de conformidad a lo contenido en el numeral 3 y en el párrafo del ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, y a lo determinado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto, dentro del mismo término para formular observaciones los interesados que cumplan con los parámetros establecidos en los artículos en comento podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Se limitará a las MiPymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación cuando:

La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipymes nacionales para limitar la convocatoria a Mipymes nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

Nota: Las solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYMES.

10) OBLIGACIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL CONTRATISTA

10.1: OBLIGACIONES GENERALES: **1)** Ejercer la interventoría técnica, jurídica, contractual, social, ambiental, administrativa y financiera al contrato de consultoría MN CMA 002 de 2026, con la debida diligencia, oportunidad e independencia técnica. **2)** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, garantizando la calidad, oportunidad y eficiencia en el desarrollo de las actividades de interventoría. **3)** Disponer del personal profesional, técnico y administrativo requerido, con la

Dirección: Cra. 9 2-10, Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 3227510758 / 31415999

Web: www.nuqui-choco.gov.co

E-mails: planeacion@nuqui-choco.gov.co ; contactenos@nuqui-choco.gov.co



idoneidad, experiencia y dedicación establecidas en el contrato. **4)** Elaborar y presentar al supervisor del contrato el plan de trabajo y cronograma de actividades dentro del término que este establezca. **5)** Coordinar permanentemente con el supervisor del contrato de interventoría las actividades a desarrollar. **6)** Presentar los informes periódicos de interventoría en los plazos y con el contenido establecido en el contrato. **7)** Informar de manera inmediata al Municipio cualquier incumplimiento del consultor, hecho de corrupción o circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato principal, en cumplimiento del deber consagrado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **8)** Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. **9)** Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales respecto del personal que vincule.

10.2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: En el ejercicio de la interventoría integral, el contratista deberá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades específicas: 1) Verificar que el consultor ejecute correctamente las actividades de diagnóstico, caracterización de residuos y fortalecimiento institucional, conforme a las especificaciones del contrato principal y la normativa sectorial. 2) Revisar y conceptuar sobre los instrumentos técnicos producidos por el consultor: manuales, planes, diagnósticos, diseños de rutas selectivas, lineamientos de operación de la ECA e insumos para el PGIRS. 3) Verificar la calidad técnica de los entregables del consultor y emitir concepto previo a su aceptación por parte del Municipio. 4) Controlar el avance físico del contrato y verificar que corresponda al plan de trabajo aprobado. 5) Verificar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales del consultor: garantías, presentación de informes, pago de aportes parafiscales y demás condiciones del contrato. 6) Revisar y aprobar las actas que se generen durante la ejecución del contrato (inicio, parciales, suspensión, reinicio, recibo final y liquidación). 7) Emitir concepto técnico y jurídico sobre toda modificación contractual propuesta (adiciones, prorrogas, cesiones). 8) Acompañar al Municipio en la aplicación de los mecanismos de solución de controversias y en el procedimiento de imposición de multas cuando sea necesario. 9) Supervisar la gestión documental del contrato: radicación oportuna de informes, actas y facturas. 10) Verificar el cumplimiento del cronograma de actividades y advertir oportunamente sobre posibles retrasos. 11) Recibir, verificar y conceptuar sobre los informes, planes, registros y demás documentos que el consultor este obligado a entregar. 12) Guardar archivo completo de la documentación del contrato y mantenerla disponible para consulta del Municipio y de los organismos de control. 13) Revisar y validar la pertinencia y los soportes de los cobros presentados por el consultor. 14) Verificar que el avance financiero corresponda al avance técnico del contrato. 15) Controlar el presupuesto del contrato y advertir sobre posibles desviaciones financieras. 16) Emitir concepto previo a la autorización de cada pago del consultor. 17) Verificar la correcta aplicación de los recursos del Convenio No. 1446 de 2025. 18) Verificar que el consultor desarrolle adecuadamente los procesos participativos con la comunidad, las capacitaciones a la ORO y las estrategias de atención al usuario. 19) Verificar que las actividades de gestión de residuos sólidos, fortalecimiento de la ECA y educación ambiental se desarrollen conforme a la normativa ambiental vigente. 20) Promover el cumplimiento de las medidas de mitigación de impactos ambientales y sociales durante la ejecución del contrato principal. 21). Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del Constructor.

11) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Dirección: Cra. 9 2-10, Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 3227510758 / 31415999

Web: www.nuqui-choco.gov.co

E-mails: planeacion@nuqui-choco.gov.co ; contactenos@nuqui-choco.gov.co



Además de las obligaciones establecidas en la normativa contractual vigente, el MUNICIPIO deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas: 1) Designar formalmente el supervisor del contrato de interventoría. 2) Suministrar al interventor toda la información técnica, jurídica y financiera relacionada con el proyecto. 3) Facilitar al interventor el acceso a la información institucional requerida para el ejercicio de sus funciones. 4) Brindar el acompañamiento institucional necesario para la articulación del interventor con la empresa Aguas de Nuquí, la Organización de Recicladores de Oficio y las dependencias del municipio involucradas en el proyecto. 5) Verificar que el equipo profesional del interventor corresponda al propuesto y evaluado en el proceso de selección, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.4 del Decreto 1082 de 2015. 6) Convocar y participar en los comités de seguimiento y control del proyecto. 7) Realizar los pagos al interventor en los términos y condiciones establecidos en el contrato, previa certificación del supervisor. 8) Informar oportunamente al interventor sobre cualquier situación que afecte la ejecución del contrato principal o del convenio con el Ministerio de Vivienda.

12) PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

La duración estimada para el desarrollo de este contrato es de seis (06) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. Lo anterior, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

13) LUGAR DE EJECUCIÓN

El desarrollo del objeto contractual se ejecutará en la Cabecera Municipal de Nuquí

14) SUPERVISIÓN

El seguimiento permanente a la ejecución del contrato de obra resultante se realizará a través de un supervisor, quien deberá ejercer las siguientes actividades sin perjuicio de lo establecido en la ley 1474 de 2011: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollo de las demás actividades previstas en el contrato 2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en estos estudios previos. 3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Informar a la Oficina de contratación, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6. Recibir la correspondencia del contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista o de aquellos que específicamente requiera el contratante siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11.



Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para el pago que debe realizar el MUNICIPIO. 12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 13. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. 14. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

15) FORMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Podrán ser consultados de forma gratuita en las páginas web www.colombiacompra.gov.co y de forma física en la secretaria de Planeación e Infraestructura. Lo anterior con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones al contenido de los documentos antes mencionados.

FIRMA DE QUIEN INTERVINO EN LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO

NOMBRE Y CARGO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
ORIGINAL FIRMADO JHORDYN MOSQUERA MOSQUERA Secretario de Planeación y Obras Públicas	24 de septiembre de 2026